



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **9805**, y que se describen a continuación.

Escrito de Benito Luciano Solís Ortega, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Titular del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Nayarit a favor Benito Luciano Solís Ortega, para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico.	Copia certificada
Periódico Oficial número 128 Tomo CC de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.	Original
Periódico Oficial número 043 Tomo CCII de dos de marzo de dos mil dieciocho.	Original

Conste

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Benito Luciano Solís Ortega, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, quien comparece en su representación.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad y solicitando su sobreseimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2018

Con fundamento en los artículos 4, último párrafo, 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, y como delegados y autorizados a las personas que menciona respectivamente.

Con copia del informe rendido córrase traslado a la parte promovente y a la Procuraduría General de la República, y dígaselos que los anexos que se acompañaron al referido informe, quedan a disposición para su consulta en la Oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

